

**GEURSA**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Astº: Contestación Recurso de Reposición formulado por la mercantil Javier Haddad Conde
Expte.: "Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" CC. 1125
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2018-04-30

Resolución de la consejera apoderada de Geursa, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por parte de la mercantil Javier Haddad Conde SL frente a la resolución de fecha 5 de abril de 2018 por la que se acordó la exclusión de la citada mercantil del proceso de licitación para la redacción "Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" CC 1.125.

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se procedió a publicar en el BOP de la provincia de Las Palmas, número 157, el anuncio de licitación para el concurso público del procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la redacción del **Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" (CC 1125).**

II.- Terminado el plazo de presentación de las ofertas, se constató la presentación de ofertas por parte de los siguientes licitadores que a continuación se detallan:

EMPRESA LICITADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	REGISTRO GENERAL
JAVIER HADDAD CONDE	28/02/2018	727
SISTEMA SA	28/02/2018	730
ESTUDIO 7, SL.	28/02/2018	729
UTE PLEAMAR	28/02/2018	723
TDA ARQUITECTURA Y URBANISMO 2002 SLP	28/02/2018	724

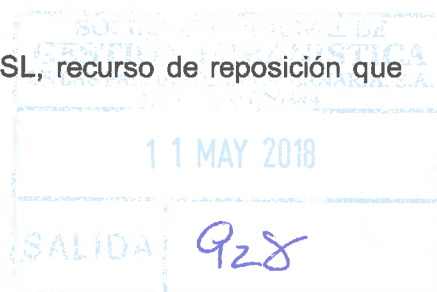
III.- Con fecha 5 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se procedió por parte del departamento jurídico a la calificación de la documentación contenida en los Sobres A.

IV.- Tras proceder a su estudio jurídico se constata que por parte de la mercantil ESTUDIO 7 SL y con respecto a la solvencia económica solicitada, no se había presentado la declaración de al menos una entidad financiera tal y como se exigía en el Pliego en la cláusula número doce

V.- En consecuencia, con el defecto encontrado con fecha 5 de marzo de 2018, se dictó resolución de la consejera por lo que se resolvía la exclusión de la empresa ESTUDIO 7 SL, resolución que fue notificada a la citada mercantil con fecha 6 de marzo de 2018.

VI.- Contra el precitado acto se presentó por parte ESTUDIO 7 SL, recurso de reposición que sustancio en síntesis en:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



- a.- Acreditación de solvencia económica y financiera.
- b.- Revocación de la resolución recurrida.
- c.- Vulneración de la Jurisprudencia que resulta de aplicación.

Junto al recurso formulado, se presentó certificado emitido por el Banco Caminos en el que se acreditaba que la sociedad ESTUDIO 7 SL cumplía puntualmente sus compromisos de pago, el mencionado certificado se encontraba signado el día **27 de febrero de 2018 siendo emitido a las 12:46 horas.**

Ante las alegaciones y pruebas aportadas por ESTUDIO 7 SL, se emitió informe jurídico de GEURSA en el que se concluía que:

“.....se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”.

VII.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se notificó a la mercantil ESTUDIO 7 SL la resolución de la consejera apoderada de Geursa de fecha 16 de marzo de 2018, por la que se estimaba parcialmente el recurso de reposición formulado por la misma y en consecuencia se la tenía por admitida al proceso de licitación.

VIII.- Quedando admitidos todos los licitadores, en la misma fecha, se procedió a la apertura del **SOBRE B** relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, dándose traslado del contenido de los mismos al equipo técnico designado al efecto.

IX.- Con fecha 22 de marzo de 2018, el equipo técnico encargado del análisis de los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes elaboró un informe en el que se concluía que de las distintas empresas que se habían presentado a la licitación tan solo la mercantil TDA Arquitectura y Urbanismo y la mercantil Sistema S.A cumplían con los requisitos exigidos en el pliego, siendo imposible evaluar al resto de las mercantiles UTE PLEAMAR, JAVIER HADDAD CONDE SL y ESTUDIO 7 SL ya que las propuestas presentadas por las mismas era inejecutables al incumplir las condiciones exigidas en el Pliego. Siendo el resultado de la valoración técnica el reflejado en el cuadro que se inserta a continuación:

PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	
TDA Arquitectura y Urbanismo,202 SLP	34,75
Sistema S.A	22,25

Se adjunta el referido informe como **anexo I** al presente documento.

X.- Con fecha 6 de abril de 2018, y registro general de salida número 817, se notificó a los interesados la resolución dictada por la consejera de Geursa por la que se excluía del proceso de licitación a las mercantiles UTE PLEAMAR, JAVIER HADDAD CONDE SL y ESTUDIO 7 SL, toda vez que las propuestas presentadas por las mismas eran inejecutables al incumplir las condiciones exigidas en el Pliego, así como en el Plan General de Las Palmas aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 . Consta en el expediente administrativo que la

citada resolución fue notificada a todos los interesados con fecha 6 de abril de los corrientes, siendo igualmente publicada en el perfil del contratante de GEURSA.

XI.- Igualmente con fecha 6 de abril de 2018, se notificó a todas las empresas interesadas en el proceso de licitación tanto por correo electrónico, como vía fax y a través de la página del perfil del contratante de GEURSA que la apertura del **SOBRE C** tendría lugar el día 9 de abril de 2018 a las 9.00 horas.

XII.- Constituida correctamente la mesa de contratación con fecha 9 de abril de 2018 y con carácter previo a la apertura del contenido del **SOBRE C**, toma la palabra el Sr. Muñoz representante de la mercantil ESTUDIO 7 S.L para hacer constar que: *“ la resolución de la consejera apoderada de GEURSA por la que se acordaba su exclusión fue notificada mediante fax el viernes día 6 de abril de 2018 a las 14.18 horas minutos, solicitando un aplazamiento de la apertura del SOBRE C toda vez que de hecho y de derecho se le está produciendo una indefensión al ser tan poco el tiempo transcurrido entre la notificación y la apertura de la oferta económica”*.

En aras de no crear indefensión a ningún licitador, la Mesa de Contratación acuerda suspender el acto previsto para la apertura del **SOBRE C** hasta que por parte del departamento jurídico de GEURSA resuelva las manifestaciones verbales expuestas por el Sr. Muñoz.

XIII.- Con fecha 9 de abril de 2018 y registro general de salida 826 se notifica a los interesados al proceso de licitación que la apertura del SOBRE C tendrá lugar el día 11 de abril de 2018 a las 14:30 horas

XIV.- En la fecha de la convocatoria y registro general de entrada número 1229, por parte de Don JAVIER HADDAD CONDE, se interpone recurso de reposición frente a la resolución de la consejera de GEURSA de exclusión del proceso de licitación, solicitando en síntesis que se declare nula o anulable la resolución recurrida, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la exclusión, procediéndose en consecuencia a su admisión y valoración.

XV.- De igual forma con fecha 11 de abril de 2018 y registro general de entrada número 1236, por parte de la mercantil ESTUDIO 7 SL, se interpone recurso de reposición frente a la resolución de la consejera apoderada de GEURSA de exclusión del proceso de licitación, solicitando en síntesis el dictado de una nueva resolución por la que dejase sin efecto la recurrida y en consecuencia se tuviera por admitida al proceso de licitación a la mercantil ESTUDIO 7 SL al cumplir, según su criterio, la propuesta presentada con las determinaciones exigidas en el Pliego y en el resto de determinaciones urbanísticas aplicables.

XVI.- Constituida la Mesa de Contratación en la fecha que se había convocado, siendo las 14:38 horas se procedió a la apertura del **SOBRE C**, asistiendo a la misma el Sr. Muñoz Galindo en representación de la mercantil ESTUDIO 7 SL y el Sr. Romero Naranjo en representación de la mercantil SISTEMA SA. En dicho acto por parte del Sr. Muñoz se hizo entrega de un escrito de alegaciones impugnando la apertura del SOBRE C. Tras lo cual, por parte de la consejera se ordenó la apertura del contenido del SOBRE C de las dos empresas licitadoras admitidas al proceso de licitación, dando como resultado el que a continuación se detalla:

OFERTA ECONÓMICA	
TDA Arquitectura y Urbanismo, 2002 SLP	157.111, 62 €
Sistema S.A	160.514,16 €

XVII.- Con fecha 12 de abril de 2018, el departamento técnico emitió informe relativo a la puntuación total de los criterios subjetivos y objetivos dando como resultado el siguiente:

	PUNTUACIÓN		
	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
TDA Arquitectura y Urbanismo, 2002 SLP	34,75	40,00	74,75
Sistema S.A	22,25	39,15	61,40

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Es competente la Consejera de GEURSA para la resolución del recurso de reposición planteado por la mercantil “Estudio 7” en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de GEURSA, que con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos así como resolver los asuntos de la sociedad y promover, seguir y contradecir toda suerte de procedimientos administrativos por todos sus trámites, instancias y grados. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

SEGUNDO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- El anteproyecto de la Metro Guagua.
- Plan General de Las Palmas aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012

TERCERO.- SOBRE ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS PLIEGOS

Con carácter previo a la resolución de la cuestión planteada hemos de recordar el valor vinculante de los pliegos, auténtica lex contractus, con eficacia jurídica, no sólo para el órgano de contratación, sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación, y, particularmente, para las empresas licitadoras.

**GEURSA**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Efectivamente, los Tribunales de contratación vienen aplicando la doctrina reiterada de que la presentación de proposiciones por los licitadores implica, conforme al artículo 145.1 del Texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), la aceptación incondicional de los Pliegos, debiendo inadmitirse, por extemporánea, su posterior impugnación: "Respecto al cuestionamiento del contenido de los pliegos por parte de la recurrente este Tribunal coincide con el órgano de contratación en que dicha fundamentación resulta absolutamente extemporánea, habiendo reiterado en Resoluciones anteriores la doctrina de que los pliegos son la ley del contrato que obligan tanto a la Administración contratante como al licitador que presenta una proposición a una licitación determinada. Conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, 'las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna'." (por todas, Resoluciones 59/2012, de 22 de febrero 142/2012, de 28 de junio, 155/2011, de 8 de junio, 172/11, de 29 de junio, 502/2013, de 14 de noviembre, ó 19/2014, de 17 de enero, 931/2014, de 18 de diciembre, entre otras muchas).

De acuerdo con lo expuesto, la falta de impugnación en plazo de los Pliegos obliga a los recurrentes, en virtud del principio de prohibición de actuación contraria a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), a pasar por su contenido, con la única excepción de que se aprecie la concurrencia de causa de nulidad radical.

"Los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo español, tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación, sin perjuicio de la eventual apreciación ulterior de vicios de nulidad de pleno derecho" (Resoluciones 241/2012, de 31 de octubre, y 83/2014, de 5 de febrero, entre otras). Por tanto, salvo en los mencionados supuestos de nulidad de pleno derecho (con el carácter excepcional que caracteriza a la nulidad radical y con la interpretación restrictiva de que la misma ha de ser objeto), no cabe argumentar supuestas irregularidades de los Pliegos cuando éstos no han sido objeto de previa y expresa impugnación (por todas, Resolución 502/2013, de 14 de noviembre).

CUARTO. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DON JAVIER HADDAD CONDE, S.L. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO.

El informe técnico elaborado por parte de los técnicos de GEURSA en relación al contenido del Sobre B estableció con respecto a la propuesta técnica presentada por la mercantil JAVIER HADDAD CONDE SL las siguientes consideraciones al respecto:

JAVIER HADDAD CONDE, S.L.

En relación al punto 2- Objeto del contrato y alcance de los trabajos del Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de La Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe, se cita:

"La parcela en cuestión tiene una superficie que ronda los 7.900 m2, actualmente se encuentre en desuso, está calificada en el Plan General vigente como IT (Intercambiador de transportes), y su normativa establece que el edificio a ejecutar debe estar bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera, y la cubierta debe destinarse a espacio libre.

Con estos condicionantes, más los añadidos por normativa, morfología de la parcela y rasantes de las calles que lo conforman, y con el objetivo de afectar lo menos posible al tráfico de la rotonda Hoya de La Plata (que enlaza la Autovía Marítima), la solución de acceso de los vehículos que accedan al edificio desde la calle Blas Cabrera será a través de un túnel, atravesando en subterráneo la rotonda y evitando así afectar al enlace."

La propuesta técnica presentada por la JAVIER HADDAD CONDE, S.L. excede, en superficie, los límites de la parcela objeto del contrato, así como la superficie definida en el documento "Áreas Diferenciadas SG-38. Denominación: "Intercambiador Cono Sur" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que no cumplen con las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

*Es por lo que se considera que la solución presentada no es ejecutable en su conjunto sin incumplir la normativa vigente, además de no ceñirse a las condiciones establecidas en el objeto del contrato. **Por lo anteriormente expuesto se procede a no calificar pormenorizadamente la oferta presentada por JAVIER HADDAD CONDE, S.L.***

En efecto, la propuesta presentada por **JAVIER HADDAD CONDE, S.L.** incumple las determinaciones contenidas en el pliego y contradice las determinaciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en concreto incumple:

Con Respecto al Pliego y resto de documentación facilitada al licitador:

- *"el Objeto del contrato que establece que la parcela en cuestión tiene una superficie que **ronda los 7.900 m2**, actualmente se encuentre en desuso, **está calificada en el Plan General vigente como IT (Intercambiador de transportes)**, y su normativa establece **que el edificio a ejecutar debe estar bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera**, y la cubierta debe destinarse a espacio libre. Aún cuando la ficha del SG-38 atribuye una superficie de 7.996 m2, no se justifica en modo alguno la ocupación bajo rasante de la calle Blas Cabrera Felipe.*
- El anteproyecto facilitado a los licitadores establece en su página 66 que: "La parcela en cuestión tiene una superficie que ronda los 7.900 m2, actualmente se encuentra en desuso, **está calificado en el Plan General vigente como IT** (intercambiador de transportes), y su normativa establece que el edificio a ejecutar debe estar bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera, y la cubierta destinarse a espacio libre.

Con Respecto al Plan General:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

- El proyecto presentado incumple las determinaciones urbanísticas contenida en **la ficha de SG-38 "Intercambiador Cono Sur"** dentro de las áreas diferenciadas recogidas en el anexo a las normas urbanísticas del Plan General de las Palmas, ya que la propuesta presentada se excede del ámbito delimitado en la ficha del SG con destino a Intercambiador.
- El proyecto presentado excede los límites de la parcela SG-38 regulada en el Plano de Regulación del Suelo y de la edificación RS-25-S recogida en el Plan General de las Palmas.

Por su parte, la recurrente basa el cumplimiento de su propuesta técnica al entender que existe por parte del equipo técnico de GEURSA una confusión a la hora de diferenciar entre el trazado (túneles) y la Edificación propia dicha, hemos de manifestar que pese a las alegaciones realizadas por el licitador lo cierto es que el exceso de ocupación es utilizado por el licitador para garantizar los recorridos dentro del inmueble ,formando parte del edificio proyectado para destinarse a estación de guaguas de tal forma y manera que si se eliminaran sería imposible la utilización del inmueble. Además las paradas de la Metro Guagua en la zona de andenes se sitúan fuera del perímetro de la parcela

En conclusión, siendo incuestionable el incumplimiento expreso del licitador, siendo evidente que la oferta es incongruente y se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego y determinaciones urbanísticas de aplicación, procede la exclusión de **JAVIER HADDAD CONDE, S.L**

En este sentido, cabe citar la resolución 250/2013, de 4 de julio, en la que indicó que "una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (...) sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012)". En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras Resoluciones 548/2013, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, 490/2014, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre). Igualmente señalamos que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, "está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición". Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**GEURSA**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta" (Resolución 551/2014 de 18 de julio). En suma, es criterio consolidado el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación. Pero también señalamos que "debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los fondos públicos en conexión con el principio de estabilidad presupuestaria), recogidos en el art 1 del TRLCSP. En este mismo sentido, se pronuncia el art 139 TRLCSP cuando exige que: "Artículo 139. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia". En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación" (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que "no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato" (Resolución 815/2014, de 31 de octubre).

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos y todas aquellas actuaciones relacionadas que sean necesarias.

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por la mercantil JAVIER HADDAD CONDE SL, frente a la resolución de fecha 5 de abril de 2018 por la que se acordó la exclusión de la citada mercantil del proceso de licitación para la redacción "Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" CC 1.125. Así mismo se desestima la petición de suspensión temporal solicitada al resultar improcedente.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a todos los interesados en este procedimiento, y acordar su publicación en la página web de Geursa en su perfil del contratante.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.I.F. A-35660844

Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta

Tel. 928 446 600. Fax 928 333105

35003 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de mayo de 2018.



Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.

[CC1125] REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS UBICADA EN HOYA DE LA PLATA, ASÍ COMO EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS DESDE EL PASEO BLAS CABRERA FELIPE MEDIANTE PASO SUBTERRÁNEO.

APERTURA SOBRE B

INFORME DE CRITERIOS SUBJETIVOS.

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA.

U.T.E. PLEAMAR

En relación al punto 2- *Objeto del contrato y alcance de los trabajos del Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de La Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe, se cita:*

"La parcela en cuestión tiene una superficie que ronda los 7.900 m2, actualmente se encuentre en desuso, está calificada en el Plan General vigente como IT (Intercambiador de transportes), y su normativa establece que el edificio a ejecutar debe estar bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera, y la cubierta debe destinarse a espacio libre.

Con estos condicionantes, más los añadidos por normativa, morfología de la parcela y rasantes de las calles que lo conforman, y con el objetivo de afectar lo menos posible al tráfico de la rotonda Hoya de La Plata (que enlaza la Autovía Marítima), la solución de acceso de los vehículos que accedan al edificio desde la calle Blas Cabrera será a través de un túnel, atravesando en subterráneo la rotonda y evitando así afectar al enlace."

La propuesta técnica presentada por la U.T.E. PLEAMAR. excede, en superficie, los límites de la parcela objeto del contrato, así como la superficie definida en el documento "Áreas Diferenciadas SG-38. Denominación: "Intercambiador Cono Sur"" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que no cumplen con las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

Es por lo que se considera que la solución presentada no es ejecutable en su conjunto sin incumplir la normativa vigente, además de no ceñirse a las condiciones establecidas en el objeto del contrato. Por lo anteriormente expuesto se procede a no calificar pormenorizadamente la oferta presentada por U.T.E. PLEAMAR.

JAVIER HADDAD CONDE, S.L.

En relación al punto 2- *Objeto del contrato y alcance de los trabajos del Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de La Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe, se cita:*

"La parcela en cuestión tiene una superficie que ronda los 7.900 m2, actualmente se encuentre en desuso, está calificada en el Plan General vigente como IT (Intercambiador de transportes),

y su normativa establece que el edificio a ejecutar debe estar bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera, y la cubierta debe destinarse a espacio libre.

Con estos condicionantes, más los añadidos por normativa, morfología de la parcela y rasantes de las calles que lo conforman, y con el objetivo de afectar lo menos posible al tráfico de la rotonda Hoya de La Plata (que enlaza la Autovía Marítima), la solución de acceso de los vehículos que accedan al edificio desde la calle Blas Cabrera será a través de un túnel, atravesando en subterráneo la rotonda y evitando así afectar al enlace."

La propuesta técnica presentada por la JAVIER HADDAD CONDE, S.L. excede, en superficie, los límites de la parcela objeto del contrato, así como la superficie definida en el documento "Áreas Diferenciadas SG-38. Denominación: "Intercambiador Cono Sur"" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que no cumplen con las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

Es por lo que se considera que la solución presentada no es ejecutable en su conjunto sin incumplir la normativa vigente, además de no ceñirse a las condiciones establecidas en el objeto del contrato. Por lo anteriormente expuesto se procede a no calificar pormenorizadamente la oferta presentada por JAVIER HADDAD CONDE, S.L..

ESTUDIO 7, S.L..

En relación al punto 2- *Objeto del contrato y alcance de los trabajos del* Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de La Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe, se cita:

*"La parcela en cuestión tiene una superficie que ronda los 7.900 m2, actualmente se encuentre en desuso, está calificada en el Plan General vigente como IT (Intercambiador de transportes), y su normativa establece que el edificio a ejecutar debe estar **bajo rasante del vial Paseo Blas Cabrera**, y la cubierta debe destinarse a espacio libre.*

Con estos condicionantes, más los añadidos por normativa, morfología de la parcela y rasantes de las calles que lo conforman, y con el objetivo de afectar lo menos posible al tráfico de la rotonda Hoya de La Plata (que enlaza la Autovía Marítima), la solución de acceso de los vehículos que accedan al edificio desde la calle Blas Cabrera será a través de un túnel, atravesando en subterráneo la rotonda y evitando así afectar al enlace."

La propuesta técnica presentada por la ESTUDIO 7, S.L. excede, en altura, la rasante del Paseo Blas Cabrera Felipe, límites establecido en el objeto del contrato, así como la condición expuesta en las determinaciones específicas del documento "Áreas Diferenciadas SG-38. Denominación: "Intercambiador Cono Sur"" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se expone: "El edificio se deberá ejecutar bajo rasante, tomando como referencia para la cota de la rasante la c/Blas Cabrera Felipe" , por lo que no cumplen con las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

Por otro lado, en consulta realizada a GEURSA, se contestó a ESTUDIO 7, S.L., con fecha 15 de febrero, y registro de salida 341, en el mismo sentido en relación a la limitación de rasante del edificio respecto a la rasante de la calle Blas Cabrera Felipe.

Es por lo que se considera que la solución presentada no es ejecutable en su conjunto sin incumplir la normativa vigente, además de no ceñirse a las condiciones establecidas en el objeto del contrato. Por lo anteriormente expuesto se procede a no calificar pormenorizadamente la oferta presentada por ESTUDIO 7 ,S.L..

C1. Sostenibilidad: Eficiencia energética, materiales, residuos, aprovechamiento de aguas, calidad del ambiente interior.

Actuaciones Mediambientales. (5 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Realizan un análisis de impacto ambiental y presentan la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, mediante certificación ISO14001 Sistemas de Gestión Ambiental.

Describe los trabajos a realizar y las actuaciones medioambientales a tener en cuenta, tanto en la fase de ejecución como en la fase operativa

Se considera una puntuación de 5,00 puntos.

- SISTEMA, S.A..

Presenta la implantación de sistema de gestión medioambiental, contando con la certificación ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental.

Describe la aplicación del mismo en las fases de redacción de proyecto, fase de obra y fase de explotación.

Se considera una puntuación de 4,00 puntos.

Ambos disponen de la ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental. Mediante esta ISO plantean y describen la aplicación de los trabajos y las actuaciones medioambientales necesarias, salvando las diferencias de los trabajos a realizar, ambos plantean un sistema muy parecido en cuestión de actuaciones medioambientales.

La principal diferencia se encuentra en el estudio de impacto ambiental y en las actuaciones medioambientales, donde TDA Arquitectura y Urbanismo, desarrolla con mayor precisión en puntos de flora y vegetación, paisaje y sosiego público.

Eficiencia Energética.(2 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Propone una variedad de medidas en pos de la eficiencia energética, ventilación natural, suelo "generador" de energía, entre otras, y tiene en consideración el ITC BT 52 del Reglamento de Baja Tensión para la recarga de vehículos eléctricos.

Se considera una puntuación de 2,00 puntos.

- SISTEMA, S.A

Se proponen varios sistemas de eficiencia energética, tales como paneles y vidrios fotovoltaicos, o el sistema de climatización agua agua aprovechando el agua de mar. Propone mobiliario urbano con paneles fotovoltaicos.

Se considera una puntuación de 1,5 puntos

La mayor diferencia entre ambas propuestas es la incorporación, por parte de TDA, de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos teniendo presente la ITC-BT-52 del presente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Materiales (2 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Recomienda el uso de materiales con etiqueta ecológica y propone el uso de material reciclado de la propia obra, tal como tierra vegetal y vegetación. Aprovechando parte de la vegetación existente en las zonas verdes proyectadas.

Se considera una puntuación de 1,50 puntos.

- SISTEMA, S.A

Recomienda el uso de materiales certificados con etiqueta ecológica y reciclados, firmes, tierra vegetal, entre otros.

Se considera una puntuación de 1'75 puntos.

Ambas propuestas definen el uso de materiales ecológicos o con material reciclado, reduciendo la huella ecológica producida por la obra. SISTEMA, S.A. define con mas detalle el uso de estos materiales.

Residuos (2 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Define los residuos y además dimensiona el volumen generado tanto de residuos aprovechables como no aprovechables. Haciendo una correcta clasificación de todos.

Se considera una puntuación de 2,00 puntos.

- SISTEMA, S.A

Definidos todos los residuos y dimensionado el volumen generado de residuos no aprovechables. Haciendo una correcta clasificación de todos.

Se considera una puntuación de 2,00 puntos.

Las dos propuestas definen con detalle la gestión de los residuos, así como una previsión de los volúmenes de residuos generados en obra, también definen y clasifican los distintos residuos correctamente, según la Lista Europea de Residuos, de la Orden MAM/304/2002.

Aprovechamiento de aguas (2 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Define algunas medidas para la minimización del consumo de agua, tanto durante la fase de obras como la fase operativa. Reutilizan las aguas pluviales y plantean un sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises para reutilización.

Se considera una puntuación de 2,00 puntos.

- SISTEMA, S.A

Plantea un sistema de reutilización de aguas pluviales y un sistema depuradora de aguas grises. Selección de especies vegetales adaptadas a climas áridos, con menor consumo de riego.

Se considera una puntuación de 1,5 puntos.

Plantean sistemas de aprovechamiento de aguas muy parecidos. La principal diferencia es que TDA Arquitectura y Urbanismo plantea una minimización del consumo de agua, no solo en la fase de explotación, si no también en la fase de obras.

Calidad ambiental del conjunto de la obra (2 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo

Plantea medidas para la calidad del aire, la cual se ve beneficiada por la edificación abierta que plantean.

Se considera una puntuación de 1,50 puntos.

- SISTEMA, S.A

Buena solución interior para la calidad ambiental interior, ventilación natural. Identifica las posibles alteraciones de la calidad de aire interior

Se considera una puntuación de 1,50 puntos

Las dos propuestas plantean diversas medidas para mantener la calidad del aire, ambiente sonoro y luminoso en el interior de la edificación. No se observan diferencias.

El cómputo global del punto C1. Sostenibilidad es:

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| - TDA Arquitectura y Urbanismo. | 14,00 puntos |
| - SISTEMA, S.A. | 12,25 puntos |

C2. Diseño

Concepción Global de la solución (10 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo.

Justificación del planeamiento, pero solo en lo referente al área diferenciada y a las condiciones de volumen y forma, sin nombrar uso, aunque se cumple con todas las directrices del Plan General. Se argumenta que la edificación va a quedar bajo rasante (sótano y semisótano), entendiendo que la cara superior del forjado del semisótano no superará 1,40 m sobre la rasante establecida (Paseo Blas Cabrera Felipe).

Propuesta moderna, actual, integrada con la rasante de la parcela. La concepción es de un gran hueco central flanqueado por planos inclinados ajardinados, como única área verde del barrio. Se trata de una plaza verde, ondulada, en la que asoma la terminal, con luz y ventilación natural. Se valora la relación visual y de acceso entre la plaza exterior y la zona de andenes, con poca diferencia de nivel.

El paso subterráneo de acceso de la BRT al edificio también cuenta con ventilación e iluminación natural, aprovechando que su trazado discurre bajo la rotonda de enlace con la circunvalación, estando también las rampas descubiertas, por lo que se no se considera un túnel.

El recorrido de entrada y salida de la BRT se realiza en la zona central del edificio, pero no divide el espacio en dos porque los vehículos dan la vuelta en la zona de andenes, para seguir en superficie o bajar al sótano. Todas las maniobras de los vehículos se realizan en un espacio abierto, sin cubierta.

Referente al funcionamiento interior de la BRT, los vehículos que llegan pueden volver a salir sin la necesidad de tener que bajar al sótano, por lo que facilitará la rapidez del servicio. Además, se cuenta con dos carriles en cada sentido, entrada y salida, por lo que en caso de obstrucción o avería los vehículos pueden adelantar a los estacionados.

Se considera una puntuación de 8,00 puntos.

- SISTEMA, S.A.

Justificación correcta de los parámetros urbanísticos completa, en cuanto a superficies, volúmenes y usos.

Vial de acceso: el recorrido de entrada y salida de la BRT dentro del edificio de la estación se realiza por la parte central, quedando los respectivos andenes a ambos lados de dichos carriles centrales. Es decir, el edificio se encuentra separado en dos por el vial de entrada y salida de la Metroguagua. Esto hace que el acceso desde la plaza sea doble, uno para cada andén, y si los peatones quieren cambiar de andén, para evitar cruzar los carriles de la BRT, tengan que subir y bajar a la plaza superior.

En cuanto al funcionamiento interior de la BRT, los vehículos que entran tienen que bajar al sótano inferior para volver a situarse en posición de salida. Como solo se dispone de un carril de entrada y otro de salida, cualquier obstáculo u avería en el andén de salida impide la salida de otros vehículos desde los sótanos, por lo que se paralizaría el servicio. Sin embargo,

para evitar este contratiempo plantea un ramal directo desde el paso subterráneo al sótano, o viceversa, pero sin pasar por los andenes. Esto supone un coste adicional que permitiría poner en el trazado de la BRT otro vehículo desde las cocheras de la estación, pero sin la posibilidad de recoger usuarios.

Diseño de la estación basado en la sostenibilidad (cubierta verde, materiales reciclables, captación de aguas de lluvia, placas solares) y funcionalidad. Se ha primado que el edificio tenga fachada hacia el Este, donde se ubicarán las zonas comerciales, aprovechando la iluminación y ventilación natural, que también llegará al primer sótano de talleres. Para ello es necesario rebajar el talud ajardinado entre la GC-1 y la parcela.

El acceso peatonal a los andenes se hace exclusivamente a través de un núcleo de comunicación vertical, por lo que, a excepción del hueco practicado en cubierta, no hay ninguna relación entre el espacio libre de plaza y la zona de andenes. El acceso del personal de mantenimiento es por la parte Sur de la parcela, pero no conecta con todas las dependencias: la zona de administración y comedores se halla en el centro de la rotonda de acceso a los sótanos, y el equipamiento del personal (aseos y vestuarios) al norte, en el extremo opuesto. No están claros los recorridos.

Se considera una puntuación de 4,00 puntos.

Mejor resolución del programa general de necesidades (10 puntos).

- TDA Arquitectura y Urbanismo.

En cuanto a la distribución de los espacios públicos interiores, la zona de llegadas y salidas quedan conectadas alrededor de la rotonda de los vehículos.

Están completamente diferenciados los recorridos del personal, con núcleo de comunicación vertical para acceder a las diferentes dependencias (administrativas, talleres, descanso...), de los de los usuarios del transporte público. La zona comercial se localiza en los andenes de llegadas y la de personal en la de salidas.

Se valora, entonces, la relación funcional entre los elementos arquitectónicos que conforman los espacios destinados al personal y los del público en general.

Referente al cumplimiento del programa de necesidades, se evalúa el correcto funcionamiento de las maniobras de la BRT, tanto en la zona de andenes como en el sótano destinado a aparcamientos de estos vehículos y sus áreas de mantenimiento, y de las instalaciones del personal, aprovechando incluso para situar en un nivel superior a los andenes la zona administrativa, con acceso directo desde el exterior. Esta superficie construida sobre la rasante inclinada del Paseo Blas Cabrera Felipe, agota el 4% del permitido en el total de la parcela, por lo que la propuesta presenta un aprovechamiento máximo de los parámetros urbanísticos.

Entendemos que ha primado el correcto funcionamiento de la Metroguagua, en cuanto a espacios generosos que faciliten las maniobras de los vehículos, ofreciendo un servicio acertado a los clientes de la BRT, aunque dadas las limitaciones de la parcela y la premisa de diseñar una estación de guaguas que posibilite un servicio eficaz a los usuarios, no se cumple con la superficie destinada a comercial ni con la dotación de cinco andenes de 30 metros para guaguas en superficie de plaza.

Por otra lado, como parte de la cubierta del edificio lo forma el nivel inferior de andenes, que es una superficie pavimentada, en cumplimiento de la propias directrices del Plan General, se ha optado por ajardinar los espacios techados sobre el nivel + 10, que si bien no son transitables como plaza, sí ofrecen una imagen paisajística atractiva y en relación con el entorno.

Se considera una puntuación de 8,00 puntos.

- SISTEMA, S.A.

A nivel de distribución, el colocar los andenes en el centro del edificio imposibilita la conexión entre salidas y llegadas.

No se satisface la relación funcional entre los espacios destinados al personal, que no están conectados, y los de uso público.

Se cumple con el programa de necesidades, destacando la creación de una zona acristalada exterior con uso de cafetería, como relación del edificio con el entorno.

Sin embargo, para satisfacer el cumplimiento de cocheras para 26 vehículos precisa de un segundo sótano, lo que supone un incremento técnico y de presupuesto, y la desviación del cauce del barranco que discurre por la parcela.

Se considera una puntuación de 2,00 puntos.

El cómputo global del punto C2. Diseño es:

- TDA Arquitectura y Urbanismo.	16,00 puntos
- SISTEMA, S.A.	6,00 puntos

C3. Metodología

Planificación de los trabajos a realizar (4 puntos)

- TDA Arquitectura y Urbanismo.

Plantea una planificación de los trabajos, establece hitos y calendario de reuniones de trabajo y coordinación.

Se considera una puntuación de 3,75 puntos.

- SISTEMA, S.A.

Realiza una planificación pormenorizada de los trabajos, establece hitos y calendario de reuniones. Incluye periodos de revisión y subsanación de la documentación aportada.

Se considera una puntuación de 3,75 puntos.

Programa de gestión de la calidad (1 punto)

- TDA Arquitectura y Urbanismo.

Plantea la realización de un Plan de Calidad, finalizando con la certificación de la solución construida del cumplimiento de la Ordenanza Ambiental del Ayuntamiento. Se aplicará el PAQSE (Plan de Aseguramiento de la Calidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad) y se compromete a obtener la clasificación BREEAM, otorgada por el Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology.

Se considera una puntuación de 1,00 puntos.

- SISTEMA, S.A.

Plantea la ejecución de un P.A.C. (Plan de Aseguramiento de la Calidad) y un P.P.I. (Programa de Puntos de Inspección), tanto en fase de proyecto como en fase de ejecución de obras.

Se considera una puntuación de 0,25 puntos.

Se ha considerado que TDA aporta una mejor opción en relación a la calidad al implicar a empresas de certificación externas.

El cómputo global del punto C3. Metodología es:

- TDA Arquitectura y Urbanismo.	4,75 puntos
- SISTEMA, S.A.	4,25 puntos

La suma total de las diferentes puntuaciones es:

- TDA Arquitectura y Urbanismo. 34,75 puntos
- SISTEMA, S.A. 22,25 puntos

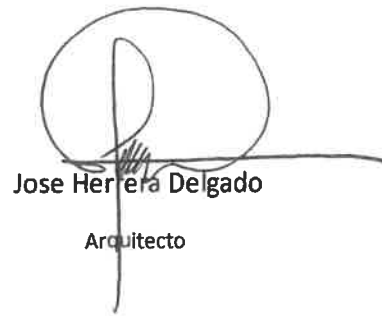
En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2018.



Carlos Cabrera Suárez
Ingeniero Técnico de Obras Públicas



Pablo Hernández Rodríguez
Ingeniero Técnico Industrial



Jose Herrera Delgado
Arquitecto



Maria Ángeles González Aguilar
Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

[CC1124] REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS UBICADA EN HOYA DE LA PLATA, ASÍ COMO EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS DESDE EL PASEO BLAS CABRERA FELIPE MEDIANTE PASO SUBTERRÁNEO.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN

C1. Sostenibilidad: Eficiencia energética, materiales, residuos, aprovechamiento de aguas, calidad del ambiente interior.

		TDA	SISTEMA, S.L.
Actuaciones Medioambientales	(5 puntos)	5,00	4,00
Eficiencia Energética	(2 puntos)	2,00	1,50
Materiales	(2 puntos)	1,50	1,75
Residuos	(2 puntos)	2,00	2,00
Aprovechamiento de aguas	(2 puntos)	2,00	1,50
Calidad ambiental del conjunto de la obra	(2 puntos)	1,50	1,50

suma 14,00 12,25

C2. Diseño

		TDA	SISTEMA, S.L.
Concepción global de la solución	(10 puntos)	8,00	4,00
Mejor resolución del programa de necesidades	(10 puntos)	8,00	2,00

suma 16,00 6,00

C3. Metodología

		TDA	SISTEMA, S.L.
Planificación de los trabajos a realizar	(4puntos)	3,75	3,75
Programa de gestión de la calidad	(1 punto)	1	0,25

suma 4,75 4,00

	TDA	SISTEMA, S.L.
C1	14,00	12,25
C2	16,00	6,00
C3	4,75	4,00

PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS 34,75 22,25

